

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 79 - LUNES 17 DE JULIO DE 2017

Pág. 1

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA INTERVENCIÓN

Anuncio expediente 12/2017 de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Primero.- Modificar el presupuesto de gastos a través de suplementos de créditos según detalle:

PARTIDA	DENOMINACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
32,453,0,619,06	Reposición de señalización vertical en varias carreteras de la Zona de Sayago	188.335,93
32,453,0,619,05	Señalización vertical en varias zonas del bajo Duero	66.207,11
32,453,0,619,01	Reparación ctras de ZA-L-2108 de Corrales a Fuentelcarnero	780.948,22
32,453,0,619,02	Reparación firme Ctra ZA-V-2314 desde la C-519 a Villalonso	566.486,98
32,453,0,619,04	Reparación puente arroyo del Reguero Grande ZA-L-2559 en Paladinos del Valle	64.986,11
32,453,0,619,03	Refuerzo firme ctra ZA-P-2547 tramo: Abraveses-Micereces- Aguilar de Tera	1.390.786,86
32,453,0,619,00	Refuerzo firme ctra ZA-P-1508 tramo: Santa Croya de Tera-Villanueva de las Peras PK 1+938 a 6+840	674.463,66
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		3.732.214,87
32,454,0,650,00	Caminos rurales	4.500.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		4.500.000,00
72,432,0,227,99	Otros trabajos realizado por otras empresas	21.250,00
72,432,0,762,00	Transferencias de capital	7.500,00
72,433,0,227,99	Otros trabajos realizado por otras empresas	14.757,27
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		43.507,27
TOTAL MODIFICACION		8.275.722,14

La financiación de este expediente de modificaciones de créditos se hará con remanente de tesorería para gastos generales y baja en la aplicación presupuestaria destinada al Fondo de Contingencia:

Partida Presup.	Explicación	Financiacion	Bajas
21,870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	8.232.214,87	
21,929,0,500,00	Fondo de contingencia		43.507,27
TOTAL FINANCIACION		8.232.214,87	43.507,27
TOTAL		8.275.722,14	

Segundo.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter definitivo, enviar copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el expediente de modificaciones de crédito que se ha aprobado y su financiación, resumido por capítulos presupuestarios.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a los términos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 12 de julio 2017.-El Vicepresidente Primero, Presidente en funciones, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2017 se ha aprobado la convocatoria extraordinaria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de pobreza energética 2017.

Es una prestación que va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

POBREZA ENERGÉTICA

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017:

- Electricidad
- Gas: Butano, propano, gas ciudad,...
- Gasoil
- Otros combustibles (carbón, leña,...

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora las citadas bases que se exponen a continuación:

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA - 2017

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Concepto, objeto y finalidad.

Es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

Se trata de una prestación dirigida a atender de forma temporal la cobertura de

R-201702065

necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

POBREZA ENERGÉTICA

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017:

- Electricidad
- Gas: Butano, propano, gas ciudad,...
- Gasoil
- Otros combustibles (carbón, leña,...)

Segunda. - Concepto presupuestario.

La prestación económica se concederá para gastos corrientes con cargo a la Aplicación Presupuestaria de los Presupuestos para el año 2017 (23100 48000), por un importe 4.022,29 €, (cuatro mil veintidós euros con veintinueve céntimos).

TITULO II.- BENEFICIARIOS

Tercera.- *Destinatarios y requisitos.*

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

b.- No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2.- Los destinatarios de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

3.- Dada la naturaleza social de esta convocatoria de subvenciones, se excluye del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- Esta convocatoria extraordinaria está dirigida a:

a) Familias que presentaron solicitud en la convocatoria ordinaria y sólo se le pudo subvencionar en base a las facturas presentadas de los meses noviembre y diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, y en consecuencia han recibido una cantidad inferior a la que les correspondería según renta per cápita familiar, porque la cantidad que acreditan como gasto con las facturas presentadas es inferior a la que les correspondería según renta per cápita familiar.

Para la participación de estas familias en la convocatoria extraordinaria, será suficiente con que presenten la solicitud en el plazo que se indica en la base decimoquinta de esta convocatoria, adjuntando facturas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017 y/o aquéllas de los meses anteriores (noviembre y diciembre de 2016 y enero febrero de 2017) que no presentaron inicialmente en la convocatoria ordinaria.

Resuelta la convocatoria extraordinaria, estas familias si aportan nuevas facturas cuyo cómputo dé como resultado una cantidad en concepto de consumo energético igual o superior a la cantidad que les correspondería en concepto de subvención, según nivel de renta per cápita familiar, recibirán una subvención igual a la cantidad que resulte de restar a la subvención que les corresponde según renta per cápita la cantidad que ya se le ingresó en la resolución de la convocatoria ordinaria.

b) Familias que no presentaron solicitud en la convocatoria ordinaria.

5. Se excluyen de esta convocatoria extraordinaria las personas que presentaron solicitud en la convocatoria ordinaria y han recibido una subvención conforme al nivel de renta per cápita, puesto que el gasto que justifican es igual o superior a la cantidad que les corresponde según renta per cápita familiar.

Cuarta.- Concepto de unidad familiar o de convivencia.

1.- A los efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia, destinatarias de la prestación, las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.
- d) Familias monoparentales.

2.- En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular que solicita la prestación será quien la perciba.

Quinta.- Concepto de destinatario único.

Se consideran igualmente destinatarias:

1.- Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no puedan acreditar independencia con al menos de un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación.

2.- También podrán ser destinatarios para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditativo de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3.- Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

Sexta.- *Cómputo de rentas.*

Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación y de su unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes extremos

Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia referidos al último periodo impositivo. Para la determinación de tales ingresos se computarán los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

No se computarán como ingresos aquéllos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

TITULO III.- COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA

Séptima.- *Compatibilidad.*

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza hídrico-energética será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía y las ayudas de Emergencia Social.

Octavo.- *Cuantía de la prestación.*

1.- Para el reparto de la cuantía de la prestación a conceder a los beneficiarios se tendrán en cuenta como único criterio la capacidad económica del titular, en términos de renta por miembro de la unidad familiar

En función del n.º de solicitantes se estimará un importe medio de subvención a conceder y la media de los ingresos por miembro de la unidad familiar.

El reparto se realizará de la siguiente manera:

Ingresos +/- 25% de la media de los ingresos	Importe medio
Ingresos inferiores en más de un 25% de la media de los ingresos	Importe medio incrementado en un 25%
Ingresos superiores en más de un 25% de la media de los ingresos	Importe medio reducido en un 25%

2.- La prestación es de pago único y se hará efectivo a su titular, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

En el supuesto de que el beneficiario tenga deuda de agua pendiente de pago, se hará efectivo el pago mediante compensación económica de la deuda que tiene en la tasa de agua.

TITULO IV.- GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

Novena.- Inicio del procedimiento.

La iniciación del procedimiento se realizará de oficio siempre mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con posterioridad a la convocatoria, de manera excepcional, se podrá iniciar el procedimiento de oficio y sin convocatoria previa cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen, o a indicación de los CEAS de la ciudad, y siempre que exista consignación en la aplicación presupuestaria para este fin.

Junto con la solicitud normalizada el solicitante deberá de aportar la siguiente documentación:

1) Acreditación de unidad familiar:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en su caso.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- En caso de no tener nacionalidad española, documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no figure en el libro de familia se deberá de adjuntar un documento que exprese el vínculo entre el solicitante y el resto de los miembros de la Unidad Familiar.
- En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador sí lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o Justificante del inicio de actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- En el caso de familiares mono parentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, para ser considerada como tal, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante, (convenio regulador)

2) Certificados de empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la unidad de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Benavente, salvo que se autorice expresamente al órgano administrativo para que pueda obtener directamente la información relativa al empadronamiento.

3) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia:

- a) Todos los solicitantes deberán presentar copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior, o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución. Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la base imponible general de la renta.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período Impositivo correspondiente, se excluirán de la convocatoria, salvo que se aporte documentación acreditativa de una situación económica desfavorable, como puede ser la percepción de ayudas (Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía o Prestación por desempleo) que deberá justificarse con certificación de dicha resolución o certificado de no percibir prestación alguna tanto del INSS, como del SEPE o Gerencia de Servicios Sociales.

Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano encargado de la verificación de los datos fiscales, a que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información acreditativa de la situación económica que conste en la Agencia Tributaria. En todo caso, deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización indicada.

- b. Si el solicitante está asumiendo gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario, deberá de aportar justificación documental del gasto por alquiler o hipoteca acompañado del contrato de arrendamiento o préstamo.

4) Declaración responsable en la que se haga constar, por el solicitante, que la unidad familiar no ha recibido de otros organismos y para la misma finalidad otra ayuda que sumada a la que se solicita sobrepase el coste total de la necesidad.

5) Facturas de la necesidad para la que se solicita subvención:

5.1. Se aportarán las facturas comprendidas entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017.

6) Datos bancarios donde se abonará en su caso, el importe de la ayuda. Se deberá adjuntar copia de la cartilla del banco, o extracto bancario en donde se refleje el número de cuenta con el IBAN y el titular de la cuenta bancaria.

7) Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los técnicos estimen oportuno para la tramitación y valoración del expediente.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Benavente, junto con toda la documentación pertinente para cada caso y se registrarán en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Décima.- *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El requerimiento al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documento suspenderá el plazo establecido para resolver y notificar al solicitante, al amparo de lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 39/2015.

Undécima.- Valoración del expediente.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación y Bienestar Social.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deberá formularse la propuesta de resolución.

La técnico del departamento de Concejalía de Educación y Bienestar Social verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose informe a este respecto.

Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Valoración para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención.

Sí el solicitante reúne las condiciones, y tras la petición de informes pertinentes, en su caso, una vez concluido el estudio de las solicitudes y de los criterios de valoración se emitirá Informe al respecto que se elevará a la Comisión de Valoración, para que ésta proceda a valorar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la prestación y formular la correspondiente propuesta.

Para la evaluación y propuesta de resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión de Valoración que podrá estar formada por:

- El concejal de Educación y Bienestar Social.
- La técnico de la concejalía de Educación y Bienestar Social.
- Un representante de la administración local/funcionario del Ayuntamiento de Benavente
- Un técnico del CEAS de Benavente
- Un representante de cada grupo político.

La determinación concreta de las personas que formarán parte de esta comisión vendrá determinada por resolución de alcaldía.

Duodécimo.- Terminación del procedimiento.

1.- Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, la declaración de caducidad y la Imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Decimotercera.- Resolución.

1.- La Alcaldía, u órgano en quien delegue, será el órgano competente, para resolver la prestación, expresándose en ella el o los conceptos por el que se concede la prestación, y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes bases.

2.- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a tres meses desde la fecha de inicio del procedimiento.

Decimocuarta.- Publicación.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y administraciones públicas.

El cómputo de dichos plazos será a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 15 días hábiles (excluyéndose del cómputo los domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

TITULO V.- DENEGACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Decimosexta.- Causas de denegación.

Procederá la denegación de la prestación por las siguientes causas:

- 1) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
- 2) No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en estas bases.
- 3) El falseamiento u ocultación de información sustancial para la determinación y seguimiento de la prestación, o datos relevantes en la determinación del derecho a percibir las prestaciones de estas bases.
- 4) Haberse agotado el límite económico de la consignación presupuestaria fijada para estas ayudas.
- 5) No haber justificado una prestación concedida anteriormente o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivo su concesión.
- 6) Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por los técnicos del ayuntamiento.
- 7) Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

Decimoséptima.- Extinción.

Se extinguirá la prestación por las siguientes causas:

- 1) El fallecimiento del beneficiario cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.
- 2) Desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a la concesión.

Decimooctava.- Obligaciones.

1.- Los destinatarios de la prestación están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo designado por la Concejalía de Educación y Bienestar social del Ayuntamiento de Benavente.

- b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar en la forma establecida en estas Bases ante el Ayuntamiento de Benavente, el destino de aquélla.
- c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación.
- d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

2.- La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

No obstante, en situaciones excepcionales debidamente valoradas por el órgano competente de la Concejalía de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento de Benavente, la variación de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de los términos en los que fue concedida.

Decimonovena.- *Justificación del gasto.*

Dada la naturaleza de estas ayudas se realizará el pago anticipado mediante la entrega de la cantidad concedida, con carácter previo a la justificación del importe de la subvención.

El titular de la prestación dispondrá de un plazo máximo de cinco días para la justificación del importe de la prestación para el concepto que se concedió, a contar desde la concesión de la ayuda. A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Benavente (Concejalía de Educación y Bienestar Social) las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas u otros documentos que justifiquen el gasto de las prestaciones concedidas, acompañadas del correspondiente adeudo bancario, y que se ajusten a la finalidad para la que fueron concedidas. Los referidos documentos justificativos deberán figurar a nombre del titular de la prestación económica.

Si con la solicitud de la subvención ya ha aportado facturas con el justificante de pago de las mismas por importe superior a la subvención concedida, no será preciso presentar en esta fase justificación del abono bancario de las facturas.

La resolución por la que se conceda la subvención hará constar expresamente qué beneficiarios estarán obligados a presentar el abono bancario de las facturas en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda y cuáles no están obligados por haberlo aportado con la solicitud.

De no justificar el destino de la prestación el titular de la misma estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Benavente el importe concedido.

Vigésima.- *Reintegro.*

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de reintegro.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la ayuda, que se señalan a continuación, el Ayuntamiento de Benavente exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c) Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d) Obtener la prestación falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la prestación.
- f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la prestación fue concedida.
- g) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta institución local.

Vigésimo primero.- Subsanación de los defectos en la justificación.

Antes de finalizado el plazo de justificación de las prestaciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobarla documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones administrativas.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

TITULO VI.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Vigésimo tercero.- Interpretación de las bases.

Se faculta a la Concejalía de Educación y Bienestar Social para resolver las dudas de interpretación de las presentes Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, y sin perjuicio de conocer la interpretación de la Comisión de Valoración en su caso.

Vigésimo cuarta.- Recursos.

Contra la presente resolución que aprueba la convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

Benavente, 11 de julio de 2017.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Nº EXPEDIENTE

MODELO DE SOLICITUD

D. _____
D.N.I./ Nº de Tarjeta de Extranjero, documento vigente que la sustituya, o código de identificación fiscal _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____
POBLACIÓN: _____
TELÉFONO: _____

EXPONGO

Que, informado de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética 2017, y considerando que cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1.- Cumplir los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las bases de la convocatoria de subvenciones

SOLICITO

Ser admitido a tomar parte en el procedimiento de concesión de subvenciones

POBREZA ENERGETICA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con una x lo que se adjunta)

Documentos de Identificación.

- DNI en caso de ser español
- NIE en caso de ser extranjero con documentación legal
- PASAPORTE en caso de ser extranjero sin documentación legal

Libro de Familia y libro de familia numerosa.

Certificado de **Empadronamiento histórico y colectivo** de todos los miembros de la Familia.

Declaración de la Renta o Certificado negativo de renta (no está obligado a hacer declaración de la renta)

- **Certificado negativo de renta** se pedirá en la Delegación Territorial de Hacienda. (Avenida Luis Morán,4. Benavente). **Teléfono de Cita: 912901340 – 901 200 351**

R-201702065



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Prestaciones Económicas:
- Si percibe ayudas económicas (**Renta Garantizada de Ciudadanía pensión, RAI pensión no contributiva, otro tipo de pensiones** ...) copia del recibo de la cantidad asignada, o certificado de la entidad pagadora donde conste la prestación que está recibiendo y fecha de finalización.
- Certificado del INSS si percibes o no prestación** (Instituto Nacional Seguridad Social, Calle la Mota, 16). Este certificado se emitirá de **TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR. Teléfono de Cita: 901 10 65 70.**
- Si está desempleado/a:
- **Tarjeta de Inscripción** en el Servicio Público de Empleo (Avda. León, 14. Benavente).
 - **Certificación del SEPE** de todos los miembros de la familia en edad de trabajar, que indique si percibe o no algún tipo de prestación. **Teléfono de Cita 980 75 05 98 - 1.**
- Contrato de **Alquiler** y Recibo bancario de los dos últimos meses.
- Recibo bancario de **Préstamo Hipotecario** del domicilio familiar de los dos últimos meses.
- Contrato de Trabajo y Nómina** del último mes de aquellas personas que estén trabajando.
- Extracto Bancario de la cuenta** donde se tengan domiciliados los recibos o se cobren las prestaciones en caso de tenerlas, o fotocopias de la cartilla del banco puesta al día, las dos últimas hojas.
- Copia cartilla del banco** donde se refleje en Número de cuenta con el IBAN y el titular de la cuenta bancaria.
- Facturas de Electricidad, Gas** (butano, propano, ciudad, ...) **gasoil, otros combustibles** (carbón, leña, ...) desde el **1 de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017** y **justificante de pago de dichas facturas.**
- Otros.

A través de la presente

- Autorizo al órgano instructor a que pueda obtener directamente y por medios telemáticos las declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar o la certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de imputaciones íntegras y los certificados de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.**

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

R-201702065

III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****BENAVENTE***Anuncio resolución concesión ayudas para la pobreza energética 2017*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó aprobar la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar ayudas la pobreza energética a los solicitantes que se relacionan a continuación, y en las cuantías siguientes:

RESUELVO

Conceder:

N.º EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN LUZ Y GAS
1	10205382Y	208,87 €
2	11693581J	131,25 €
3	72120551A	91,14 €
4	30668006J	131,25 €
5	11712484X	77,52 €
6	11716413Y	166,83 €
7	11684075Y	131,25 €
9	11705378B	144,91 €
10	11733528D	208,87 €
11	11719081Y	130,62 €
12	11955358G	131,25 €
13	X6439242R	99,41 €
14	11737710M	125,11 €
15	45682845S	131,25 €
16	10173908L	121,16 €
17	45688648E	208,87 €
18	11735875X	128,61 €
19	00141911R	131,25 €
20	11950726H	131,25 €
21	45688402Y	208,87 €
23	X7111591Z	131,25 €
24	11737707W	18,23 €
25	71045015Q	208,87 €
26	11944307Q	65,76 €
27	11678822C	207,01 €
28	X7115733Q	208,87 €
29	11957429M	131,25 €
30	18602866Y	155,26 €
31	45681928H	124,12 €
32	11940763Z	131,25 €
33	13727594K	175,00 €
34	X3301681P	153,33 €

R-201702063

N.º EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN LUZ Y GAS
35	12675453S	131,25 €
36	11737327J	131,25 €
37	09728372Q	80,80 €
38	71010085T	179,73 €
39	45688163C	208,87 €
40	45684220X	122,14 €
41	45687362R	131,25 €
43	Y1821968Z	208,87 €
44	11960316V	131,25 €
45	71003249H	131,25 €
46	21743171Y	131,25 €
47	71020173Z	131,25 €
48	X7520913M	105,89 €
49	71028025T	208,87 €
50	52414258H	208,87 €
51	07506230L	90,95 €
52	11048688V	131,25 €
53	09710624R	208,87 €
54	16568010Y	208,87 €
55	45689727C	208,87 €
56	11708105R	208,87 €
57	09347396N	113,43 €
58	11717944L	95,56 €
59	71039013V	131,25 €
60	71008361R	91,68 €
61	45683758P	87,48 €
62	50200422R	131,25 €
63	00661837N	205,48 €
64	11699042T	208,87 €
65	71012722S	208,87 €
66	71008335K	128,26 €
68	15896556Z	208,87 €
69	21742146Q	89,34 €
70	X9549580A	208,87 €
71	11664926Q	131,25 €
72	71003190M	131,25 €
73	21743297V	175,00 €
74	71041604D	54,75 €
75	71054899X	117,25 €
76	45685592W	131,25 €
77	71008800A	175,00 €
78	45684327W	208,87 €
79	11973541V	175,00 €
80	11953534C	208,87 €
81	11661584D	131,25 €
82	03473058N	208,87 €
83	11685749R	175,00 €
84	71027327S	131,25 €
85	71032877E	131,25 €

R-201702063

N.º EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN LUZ Y GAS
86	70998138J	131,25 €
87	X3829306J	93,33 €
88	71461087H	141,96 €
89	X3622880N	118,79 €
90	11733785J	131,25 €
91	71058086T	111,25 €
92	X7353688J	154,07 €
93	X7278811R	190,02 €
94	11706375L	175,00 €
95	71058026D	208,87 €
96	11971276Y	175,00 €
97	71019536K	205,42 €
98	11961690E	131,25 €
99	11732017Q	131,25 €
100	45689035H	208,87 €
101	11704709D	160,03 €
102	71146021Y	208,87 €
103	11732998P	208,87 €
104	X7738549S	172,58 €
105	45682016Z	175,00 €
106	X6533910R	50,00 €
107	53549141N	131,25 €
108	45687808X	106,87 €
109	11964804C	208,87 €
110	09282654S	131,25 €
111	11709875T	175,00 €
112	11962926M	131,25 €
113	11723853V	131,25 €
115	X5423592P	131,25 €
116	45684125F	208,87 €
117	71041021R	140,90 €
118	11703558P	175,00 €
119	11726875A	131,25 €
120	X1421298J	131,25 €
121	X8721497N	208,87 €
122	44916414J	208,87 €
123	71029775W	208,87 €
124	11721769A	131,25 €
125	11695943Y	131,25 €
126	X6469350W	63,26 €
127	70998031K	131,25 €
128	11935320E	131,25 €
129	71014218Q	74,23 €
130	09797183B	175,00 €
131	71051608P	185,70 €
132	11944786N	208,87 €
133	090692150 (PASAPORTE)	163,29 €
134	21742974Q	208,87 €
135	11963587E	208,87 €

R-201702063

N.º EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN LUZ Y GAS
136	X3337336J	131,25 €
138	X3712801A	175,00 €
139	71058857V	159,75 €
140	11711139E	72,90 €
141	45690001H	208,87 €
142	71020598W	208,87 €
143	X7076563S	208,87 €
144	11732707Q	131,25 €
145	45682311X	131,25 €
147	71557298C	208,87 €
148	45688730N	208,87 €
149	45680233W	175,00 €
150	51886884B	131,25 €
151	03774540X	59,30 €
152	11968604W	133,55 €
153	11721952W	131,25 €
154	11942632C	131,25 €
155	44917402N	167,48 €
156	09275464R	208,87 €
157	11964318V	208,87 €
158	02720671R	208,87 €
159	11971320G	208,87 €
160	11680580F	148,18 €
161	11953436Z	131,25 €
162	06583785N	131,25 €
163	71006216H	175,00 €
164	X8375189S	208,87 €
165	71002271Y	131,25 €
166	11953797F	208,87 €
167	45687224R	112,04 €
168	71024497Z	137,97 €
169	11735564K	208,87 €
171	11729946S	74,75 €
172	71024872K	175,00 €
173	71003164W	131,25 €
174	71040965Z	208,87 €
175	71024453Q	208,87 €
176	71017285R	208,87 €
177	10182753D	121,70 €
178	71030186E	208,87 €
179	X6426099Z	64,51 €
180	71041926D	208,87 €
181	09023401H	208,87 €
182	11967855N	185,94 €
184	33259241E	86,57 €
185	11958721D	208,87 €
186	10189786G	152,53 €
187	45684137L	208,87 €
188	11733941P	208,87 €

R-201702063

N.º EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN LUZ Y GAS
190	71010220C	175,00 €
191	45683941F	131,25 €
192	45689315E	208,87 €
193	71024427J	54,02 €
195	11936498G	208,87 €
196	71119316G	131,25 €
197	71029860H	175,00 €
198	11667666L	187,99 €
199	71448836A	175,00 €
201	33297715V	208,87 €
202	711660920N	154,87 €
204	11735732M	131,25 €
205	71046425T	131,25 €
206	71014458A	208,87 €
207	44810622K	131,25 €
208	16499101M	131,25 €
209	X4941919R	208,87 €
210	71032989L	175,00 €
211	71027750R	95,53 €
212	71007650A	175,00 €
		30.977,62 €

Denegar las solicitudes que se relacionan a continuación y su causa:

EXP.	DNI	CAUSA
22	X3218905D	SE PASA UMBRALES DE RENTA
42	11672084K	SE PASA UMBRALES DE RENTA
67	11966239Y	SE PASA UMBRALES DE RENTA
137	X6813358E	SE PASA UMBRALES DE RENTA
146	X5410171L	SE PASA UMBRALES DE RENTA
170	49352905N	SE PASA UMBRALES DE RENTA
189	70998089X	SE PASA UMBRALES DE RENTA
194	11735055H	SE PASA UMBRALES DE RENTA
200	11952629N	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
213	71003154S	FUERA DE PLAZO
214	71948734L	FUERA DE PLAZO
215	71006070X	FUERA DE PLAZO
183	11734045C	SE PASA UMBRALES DE RENTA

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta, la publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo de dichos plazos será a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 5 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****BENAVENTE***Anuncio resolución concesión ayudas para la pobreza hídrica 2017*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó aprobar la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar ayudas la pobreza hídrica a los solicitantes que se relacionan a continuación, y en las cuantías siguientes:

RESUELVO*Concesión:*

EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN
1	10205382Y	95,67 €
2	11693581J	52,26 €
3	72120551A	52,26 €
4	30668006J	52,26 €
5	11712484X	52,26 €
6	11716413Y	76,53 €
7	11684075Y	52,26 €
8	11944751T	76,53 €
9	11705378B	95,67 €
10	11733528D	95,67 €
11	11719081Y	95,67 €
12	11955358G	52,26 €
13	X6439242R	52,26 €
14	11737710M	52,26 €
15	45682845S	52,26 €
16	10173908L	52,26 €
17	45688648E	95,67 €
18	11735875X	52,26 €
19	00141911R	52,26 €
20	11950726H	52,26 €
21	45688402Y	95,67 €
23	X7111591Z	52,26 €
24	11737707W	52,26 €
25	71045015Q	95,67 €
26	11944307Q	95,67 €
27	11678822C	95,67 €
28	X7115733Q	95,67 €
29	11957429M	52,26 €
30	18602866Y	95,67 €
31	45681928H	95,67 €
32	11940763Z	52,26 €
33	13727594K	76,53 €

R-201702064

EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN
34	X3301681P	95,67 €
35	12675453S	52,26 €
36	11737327J	52,26 €
37	09728372Q	76,53 €
38	71010085T	95,67 €
39	45688163C	95,67 €
40	45684220X	76,53 €
41	45687362R	52,26 €
43	Y1821968Z	95,67 €
44	11960316V	52,26 €
45	71003249H	52,26 €
46	21743171Y	52,26 €
47	71020173Z	52,26 €
48	X7520913M	95,67 €
49	71028025T	95,67 €
50	52414258H	95,67 €
51	07506230L	95,67 €
52	11048688V	52,26 €
53	09710624R	95,67 €
54	16568010Y	95,67 €
55	45689727C	95,67 €
56	11708105R	95,67 €
57	09347396N	52,26 €
58	11717944L	52,26 €
59	71039013V	52,26 €
60	71008361R	52,26 €
61	45683758P	76,53 €
62	50200422R	52,26 €
63	00661837N	95,67 €
64	11699042T	95,67 €
65	71012722S	95,67 €
66	71008335K	52,26 €
68	15896556Z	95,67 €
69	21742146Q	76,53 €
70	X9549580A	95,67 €
71	11664926Q	52,26 €
72	71003190M	52,26 €
73	21743297V	76,53 €
74	71041604D	95,67 €
75	71054899X y 46825936N	95,67 €
77	71008800A	76,53 €
78	45684327W	95,67 €
79	11973541V	76,53 €
80	11953534C	95,67 €
81	11661584D	52,26 €
82	03473058N	95,67 €
83	11685749R	76,53 €
84	71027327S	52,26 €
85	71032877E	52,26 €

R-201702064

EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN
86	70998138J	52,26 €
87	X3829306J	95,67 €
88	71461087H	95,67 €
89	X3622880N	95,67 €
90	11733785J	52,26 €
91	71058086T	95,67 €
94	11706375L	76,53 €
96	11971276Y	76,53 €
97	71019536K	95,67 €
98	11961690E	52,26 €
99	11732017Q	52,26 €
101	11704709D	76,53 €
102	71146021Y	95,67 €
103	11732998P	95,67 €
104	X7738549S	95,67 €
105	45682016Z	76,53 €
106	X6533910R	95,67 €
107	53549141N	52,26 €
108	45687808X	76,53 €
109	11964804C	95,67 €
110	09282654S	52,26 €
111	11709875T	76,53 €
112	11962926M	52,26 €
113	11723853V	52,26 €
114	71015731B	76,53 €
115	X5423592P	52,26 €
116	45684125F	95,67 €
117	71041021R	95,67 €
118	11703558P	76,53 €
119	11726875A	52,26 €
120	X1421298J	52,26 €
121	X8721497N	95,67 €
122	44916414J	95,67 €
123	71029775W	95,67 €
124	11721769A	52,26 €
125	11695943Y	52,26 €
126	X6469350W	76,53 €
127	70998031K	52,26 €
128	11935320E	52,26 €
129	71014218Q	52,26 €
130	09797183B	76,53 €
131	71051608P	95,67 €
132	11944786N	95,67 €
134	21742974Q	95,67 €
135	11963587E	95,67 €
136	X3337336J	52,26 €
138	X3712801A	76,53 €
139	71058857V	95,67 €
140	11711139E	52,26 €

R-201702064

EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN
141	45690001H	95,67 €
142	71020598W	95,67 €
143	X7076563S	95,67 €
144	11732707Q	52,26 €
145	45682311X	52,26 €
147	71557298C	95,67 €
148	45688730N	95,67 €
149	45680233W	76,53 €
150	51886884B	52,26 €
151	03774540X	52,26 €
152	11968604W	76,53 €
153	11721952W	52,26 €
154	11942632C	52,26 €
155	44917402N	76,53 €
156	09275464R	95,67 €
157	11964318V	95,67 €
158	02720671R	95,67 €
159	11971320G	95,67 €
160	11680580F	95,67 €
161	11953436Z	52,26 €
162	06583785N	52,26 €
163	71006216H	76,53 €
164	X8375189S	95,67 €
165	71002271Y	52,26 €
166	11953797F	95,67 €
167	45687224R	76,53 €
168	71024497Z	95,67 €
169	11735564K	95,67 €
171	11729946S	52,26 €
172	71024872K	76,53 €
173	71003164W	52,26 €
174	71040965Z	95,67 €
175	71024453Q	95,67 €
176	71017285R	95,67 €
177	10182753D	76,53 €
178	71030186E	95,67 €
179	X6426099Z	95,67 €
180	71041926D	95,67 €
181	09023401H	95,67 €
182	11967855N	95,67 €
184	33259241E	95,67 €
185	11958721D	95,67 €
186	10189786G	95,67 €
187	45684137L	95,67 €
188	11733941P	95,67 €
190	71010220C	76,53 €
191	45683941F	52,26 €
192	45689315E	95,67 €
193	71024427J	95,67 €

R-201702064

EXPEDIENTE	DNI	CONCESIÓN
195	11936498G	95,67 €
196	71119316G	52,26 €
197	71029860H	76,53 €
198	11667666L	95,67 €
199	71448836A	76,53 €
201	33297715V	95,67 €
202	711660920N	95,67 €
203	22974175G	95,67 €
204	11735732M	52,26 €
205	71046425T	52,26 €
206	71014458A	95,67 €
207	44810622K	52,26 €
208	16499101M	52,26 €
209	X4941919R	95,67 €
210	71032989L	76,53 €
211	71027750R	76,53 €
212	71007650A	76,53 €
		14.999,31 €

Denegar las solicitudes que se relacionan a continuación y su causa:

EXP.	DNI	CAUSA
22	X3218905D	SE PASA UMBRALES DE RENTA
42	11672084K	SE PASA UMBRALES DE RENTA
67	11966239Y	SE PASA UMBRALES DE RENTA
137	X6813358E	SE PASA UMBRALES DE RENTA
146	X5410171L	SE PASA UMBRALES DE RENTA
170	49352905N	SE PASA UMBRALES DE RENTA
189	70998089X	SE PASA UMBRALES DE RENTA
194	11735055H	SE PASA UMBRALES DE RENTA
200	11952629N	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
213	71003154S	FUERA DE PLAZO
214	71948734L	FUERA DE PLAZO
215	71006070X	FUERA DE PLAZO
183	11734045C	SE PASA UMBRALES DE RENTA

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta, la publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo de dichos plazos será a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 6 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio de exposición pública del proyecto denominado "Proyecto de pavimentación en Porto de Sanabria" (Zamora).

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la exposición pública del proyecto y separata por importe de 26.043,20 € denominado "Proyecto de pavimentación en Porto de Sanabria (Zamora)", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto podrán examinarlo en las oficinas municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas, lunes y miércoles durante el plazo de veinte días, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://porto.sedelectronica.es> contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Porto, 27 de junio de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la venta ambulante en el municipio de La Hiniesta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que señala el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Hiniesta, 5 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Anuncio

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares por acuerdo del Pleno de fecha 18 de abril de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Muelas de los Caballeros, 11 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

*Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del uso,
mantenimiento y mejora de los caminos rurales*

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Ferreruela de Tábara.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreruela de Tábara, 12 de julio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 55/2017 de fecha 5 de julio de 2017, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valcabado don Valeriano Rodríguez Nieto delega en el Teniente de Alcalde don Héctor Pascual de las Heras durante los periodos de ausencia por motivos laborales el ejercicio de sus competencias, en aras del interés público.

Delegación que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, y que surtirá efecto desde la fecha en que el alcalde comunique que se ausenta hasta la fecha en que comunique que se reincorpora, entendiéndose a estos efectos, en cuanto que titular de la competencia originaria, ejercitada la potestad de avocación en base a la resolución por la que se acuerda el ejercicio de la delegación, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido y sin constituir una revocación de la delegación genérica efectuada por la presente resolución para posteriores supuestos de ausencia del municipio.

Valcabado, 5 de julio de 2017.-El Alcalde.

R-201702078

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

El Ayuntamiento del Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2017, aprobó inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el expediente de aprobación de los estatutos de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Arcenillas y Santa Clara de Avedillo, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Igualmente en sesión plenaria de 15 de marzo de 2017, se aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcenillas en horas de oficina a efectos de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado estas últimas se entenderá definitivamente aprobado.

Arcenillas, 13 de junio de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARCENILLAS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	86.500,00
2	Impuestos indirectos	40.000,00
3	Tasas y otros ingresos	46.700,00
4	Transferencias corrientes	80.660,00
5	Ingresos patrimoniales	9.150,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	34.129,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>297.139,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	59.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	137.249,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	19.450,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201702079

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	62.650,00
7 Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	278.849,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A) Funcionarios de carrera:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: S/C.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Compartido con la Agrupación formada por los Ayuntamientos de El Cubo del Vino, Arcenillas y Santa Clara de Avedillo.

B) Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Alguacil y Operario Servicios Múltiples.
- Número de plazas: 1.
- Denominación de la plaza: Peón limpieza.
- Número de plazas: 1 (Tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arcenillas, 11 de julio de 2017.-El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000084. Modelo: N28150. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000048/2017. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: Doña MARÍA ISABEL MARTÍNEZ SALAZAR. ABOGADO/A: DOLORES BLANCO PÉREZ. DEMANDADO/S: GUMAR SOLUCIONES S.L. (BAR RESTAURANTE HIROKO), FONDO DE GARANTÍA SALARIAL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000048/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Martínez Salazar contra Gumar Soluciones S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 9/06/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gumar Soluciones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del auto y que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución completada.

En Zamora, a 13 de junio de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201702081

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000102. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000057/2017. Procedimiento origen: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000057/2017. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: Doña ROSANA PÉREZ MALALANA. ABOGADO/A: ROSA ISABEL ENCINAS CHAPADO. DEMANDADO/S: GUMAR SOLUCIONES SL (BAR RESTAURANTE HIROKO), FOGASA. ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000057/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosana Pérez Malalana contra Gumar Soluciones SL (Bar Restaurante Hiroko), FOGASA sobre despido, se ha dictado auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gumar Soluciones S.L. (Bar Restaurante Hiroko) en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos, desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de reposición, ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días, y expido la presente para su inserción, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a seis de julio de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.